

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 01: TEEGRO-PLE-31-01/2023.

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE 2023, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Fundamento legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7 y 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Considerandos:

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas y es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. El horario del Tribunal será de 09:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales. Son hábiles todos los días de la semana con excepción de sábados y domingos, y los demás que se especifican en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento Interior de este Tribunal; así como los que acuerde el Pleno, mismos que se harán del conocimiento al público mediante acuerdo que se publique en los estrados del Tribunal, o en su caso, en el Periódico Oficial del Estado.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Resultado de lo anterior, las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, determinan otorgar como días de suspensión de labores en este Órgano Jurisdiccional en la presente anualidad, con independencia de los previstos en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento Interior, los que se especifican en el Anexo Único del presente acuerdo.

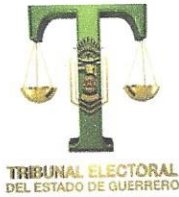
V. En tales consideraciones, las Magistradas y el Magistrado estimaron innecesario que durante los citados días permanezca abierto el edificio sede de este órgano jurisdiccional, en razón de que todo el personal jurídico y administrativo, sin excepción gozará de los mismos, debiendo permanecer cerrado para el acceso al público y por ende suspendido cualquier término judicial.

En este sentido, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este órgano jurisdiccional, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se aprueban como días de suspensión de labores los especificados en el Anexo Único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo y hágase del conocimiento público que en los citados días permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado; y por lo tanto, no correrán plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación, que por disposición de ley deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional, y por ende, queda suspendido cualquier término judicial.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Aprobado que sea el presente acuerdo, comuníquese a la Secretaría de Administración, para que dé a conocer los días de suspensión, a cada una de las áreas de este órgano jurisdiccional. Asimismo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman el Magistrado y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.


C. José Inés Betancourt Salgado
Magistrado


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada Presidenta


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada


C. Hilda Rosa Delgado Brito
Magistrada

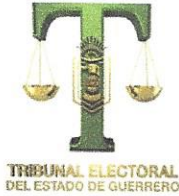

C. Alejandro Paul Hernández Naranjo
Secretario General de Acuerdos



ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 31 de enero de 2023.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 01: TEEGRO-PLE-31-01/2023. RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE 2023, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL

ACUERDO 01: TEEGRO-PLE-31-01/2023.

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE 2023, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Días de suspensión de labores:

1. **3 al 7 de abril¹ (semana santa).**
2. **5 de mayo (batalla de Puebla)**
2. **24 de julio al 11 de agosto² (primer periodo vacacional).**
3. **30 de agosto**, día del servidor público.
4. En el entendido, que en términos del referido artículo 96, **también** son inhábiles:
 - 6 de febrero**, en conmemoración del 5 de febrero.
 - 20 de marzo**, en conmemoración del 21 de marzo.
 - 1 de mayo**, día del trabajo.

¹ Para reanudar labores el lunes 10 de abril.

² Para reanudar labores el lunes 14 de agosto.